



NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y el Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones para imponer multas; por lo que la obligación de publicar y actualizar la información es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).

